JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
INGENIERO CIVIL

Melgar Tolima, 02 de octubre de 2026

Señor
CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO
Gerente
EDUANA – EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA
Supervisor.

Asunto: Concepto técnico, administrativo y contractual – solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP

Respetado doctor Atehortúa:

En mi calidad de Interventor del **Contrato de Interventoría No. IPRIV-020-2026-INT**, cuyo objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIERAS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IPRIV-024-2026-COP CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN NATURALEZA – ESTUFAS ECOEFICIENTES – COMO ESTRATEGIAS DE DISMINUCIÓN DE LA DEFORESTACIÓN Y LA EMISIÓN DE GEI EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA"**,

Me permito poner en su conocimiento la solicitud presentada por el contratista **KEOPS EDIFICAR S.A.S., identificada con NIT. 901249279-6**, respecto de la necesidad de evaluar la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP, como consecuencia de una situación relacionada con la validación y definición de la población beneficiaria del proyecto.

Una vez analizada la información suministrada por el contratista, esta Interventoría presenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

El Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP fue suscrito el 04 de junio de 2026 y tiene como objeto la implementación de soluciones basadas en naturaleza mediante la construcción e instalación de estufas ecoeficientes en el municipio de Melgar, Tolima.

El plazo de ejecución contractual corresponde a **cuatro (04) meses**, contados a partir del 05 de junio de 2026, y cuenta con un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($791.935.186), incluido AIU**.

El proyecto contempla la intervención de una población rural previamente identificada como potencial beneficiario, cuya selección se fundamentó en la información socioeconómica disponible al momento de la formulación y estructuración del proyecto.

2. SITUACIÓN PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA INTERVENTORÍA

El contratista de obra informó a esta Interventoría que, con ocasión de la implementación del **Registro Único de Intermediarios – RUI** y del proceso de revisión adelantado por el Municipio de Melgar respecto de la información de los potenciales beneficiarios, se han identificado diferencias que requieren una validación adicional de las condiciones socioeconómicas y de la permanencia de los beneficiarios dentro de la población objeto del proyecto.

De acuerdo con la información analizada, la Entidad Territorial debe adelantar verificaciones adicionales, incluyendo, de ser necesario, visitas en terreno, con el fin de establecer la condición actual de los potenciales beneficiarios y determinar si procede mantenerlos dentro del proyecto o efectuar los respectivos reemplazos.

Esta situación tiene una incidencia directa sobre la programación y ejecución del contrato de obra, debido a que las intervenciones están asociadas de manera específica a los predios y hogares que sean finalmente definidos como beneficiarios.

3. ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

Desde el punto de vista de la Interventoría, la situación descrita representa un riesgo que puede afectar la adecuada ejecución del objeto contractual, principalmente en los siguientes aspectos:

a) **Riesgo técnico:** La ejecución de las estufas ecoeficientes requiere contar con una definición clara y definitiva de los predios y hogares objeto de intervención, con el fin de garantizar que las obras sean ejecutadas en los lugares que correspondan a la población beneficiaria oficialmente validada.

b) **Riesgo administrativo y contractual:** La continuidad de la ejecución sin la validación definitiva podría generar la necesidad de modificar posteriormente la programación de obra, realizar sustituciones de beneficiarios o efectuar ajustes en las metas inicialmente programadas.

c) **Riesgo financiero:** La ejecución de recursos públicos en intervenciones que posteriormente puedan requerir modificaciones o que se encuentren asociadas a beneficiarios no validados definitivamente podría generar observaciones frente a la adecuada inversión y trazabilidad de los recursos.

d) **Riesgo social:** La adecuada focalización de la población beneficiaria constituye un elemento fundamental para garantizar los principios de equidad, transparencia y responsabilidad social que orientan la ejecución del proyecto.

En consecuencia, esta Interventoría considera que resulta necesario adoptar medidas preventivas que permitan evitar la materialización de los riesgos anteriormente descritos.

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Luego del análisis realizado, esta Interventoría considera **técnica y administrativamente procedente realizar la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP**, mientras el Municipio de Melgar adelanta el proceso de validación, verificación y confirmación definitiva de la población beneficiaria.

La medida de suspensión se considera pertinente como mecanismo de gestión y mitigación del riesgo contractual, en la medida en que evita la continuidad del cómputo del plazo contractual durante un período en el cual existe una circunstancia externa a la voluntad del contratista que puede impedir el desarrollo adecuado de las actividades programadas.

La presente recomendación se formula sin perjuicio de las verificaciones y procedimientos internos que correspondan a la Entidad Contratante y de la revisión de los requisitos contractuales necesarios para la formalización de la suspensión.

5. SOLICITUD AL SUPERVISOR

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos al Supervisor del Contrato de Interventoría:

Analizar la situación expuesta por el contratista de obra y el concepto emitido por esta Interventoría.

Evaluar la procedencia de autorizar y tramitar la **suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP**, como medida de mitigación del riesgo identificado.

En caso de considerarse procedente, adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la suscripción del respectivo **Acta de Suspensión**, con efectos a partir del **3 de octubre de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026**, o hasta tanto se cuente con la validación definitiva de la población beneficiaria que permita reanudar las actividades objeto del contrato.

Dejar constancia expresa de que la circunstancia que motiva la solicitud se encuentra relacionada con un proceso de validación de la población beneficiaria y corresponde a una situación que no resulta imputable al contratista de obra.

Una vez culminado el proceso de validación, informar a las partes contractuales correspondientes sobre los resultados obtenidos y adelantar las actuaciones necesarias para determinar la procedencia de la reanudación del contrato.

Esta Interventoría considera que la adopción oportuna de medidas de gestión del riesgo permitirá preservar la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizar la correcta focalización de la población beneficiaria y proteger la eficiente y responsable utilización de los recursos públicos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
C.C. No. 5.829.473
INTERVENTOR